



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

Serie B:
PROPOSICIONES DE LEY

30 de enero de 2009

Núm. 146-1

PROPOSICIÓN DE LEY

122/000125 Proposición de Ley relativa a la mejora de la competitividad y al crecimiento económico de España.

Presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de Ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

122/000125

AUTOR: Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Proposición de Ley relativa a la mejora de la competitividad y al crecimiento económico de España.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de enero de 2009.—P. D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente Proposición de Ley, relativa a la mejora de la competitividad y al crecimiento económico de España.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de diciembre de 2008.—**María Soraya Sáenz de Santamaría Antón**, Portavoz del Grupo Parlamentario, Popular en el Congreso.

Exposición de motivos

La economía española lleva varios años sufriendo una situación de empeoramiento de la competitividad internacional a lo que se ha añadido una caída muy importante en las tasas de crecimiento económico, que ha alcanzado tasas negativas como consecuencia de la crisis económica y financiera que estamos padeciendo.

Es preciso que España recupere el pulso económico y vuelva a alcanzar el ritmo de crecimiento y de creación de empleo vivido en la última década. Hay que dejar el primer puesto en el ranking de aumento de la tasa de paro de la UE volver a tasa de crecimiento positivas superiores al tres por ciento.

Para ello es preciso introducir medidas adicionales a las que está poniendo en marcha el Gobierno que repercutirán claramente sobre el comportamiento de los

agentes económicos privados, principalmente sobre las empresas, dotándolas de los incentivos precisos para retomar decisiones tan importantes como son la inversión en Investigación, Desarrollo e Innovación y la formación de los trabajadores, elementos fundamentales para el crecimiento de las economías, no solamente a corto plazo sino también a largo, de modo que se consiga dotar a la economía española de una estructura económica muy diferente de la actual que dé más estabilidad ante posibles crisis futuras.

Esta Ley viene a introducir medidas de carácter fiscal que pretenden hacer más competitiva la economía española y, por su puesto, a sus empresas, y lograr recuperar el ritmo de crecimiento mostrado por nuestra economía en los años precedentes a través de varias medidas que modifican principalmente el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo. El incentivo a la I+D+i también incorpora una modificación a la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Una primera modificación del Impuesto pretende recuperar los incentivos fiscales a la inversión en I+D+i para favorecer el proceso de innovación de la economía española. Con el fin de dar incentivos a las empresas para iniciar actividades de I+D+i es preciso eliminar el plazo de extinción de la deducción.

El artículo segundo incorpora la libertad de amortización para el inmovilizado inmaterial, igualándolo en este sentido con el inmovilizado material y las inversiones inmobiliarias, tal como se incorporó en las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley por el que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria.

Otro elemento indispensable para la mejora del crecimiento y de la competitividad es la inversión en capital humano. Por este motivo, es preciso recuperar los incentivos fiscales a los gastos en formación profesional de las empresas, tal como se recoge en el artículo tercero de esta Ley.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente

Proposición de Ley

Artículo primero. Recuperación de los incentivos fiscales a la inversión en I+D+i.

Uno. Se suprime el apartado 2 de la disposición adicional décima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Dos. Modificación del apartado 2 de la disposición transitoria vigésima primera del texto refundido de

la Ley de Impuesto sobre Sociedades, que quedará redactado de la siguiente manera:

«2. Las deducciones establecidas en el apartado 2 del artículo 38 de esta Ley, pendientes de aplicación al comienzo del primer período impositivo que se inicie a partir de 1 de enero de 2012, podrán aplicarse en el plazo y con los requisitos establecidos en el capítulo IV del título VI de esta Ley, según redacción vigente a 31 de diciembre de 2011. Dichos requisitos son igualmente aplicables para consolidar las deducciones practicadas en períodos impositivos iniciados antes de aquella fecha.»

Tres. Se deroga el apartado 3 de la disposición derogatoria segunda de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes del Impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Artículo segundo. Libertad de amortización.

Se modifica el primer párrafo del punto 1 de la disposición adicional undécima del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, incorporada por la Ley xx/2008, de xx de xx, por la que se suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria, que pasa a tener la siguiente redacción:

«1. Las inversiones en elementos nuevos del inmovilizado material, del inmovilizado inmaterial y de las inversiones inmobiliarias afectos a actividades económicas, puestos a disposición del sujeto pasivo en los períodos impositivos iniciadas dentro de los años 2009 y 2010, podrán ser amortizados libremente siempre que, durante los veinticuatro meses siguientes a la fecha de inicio del período impositivo en que los elementos adquiridos entren en funcionamiento, la plantilla media total de la entidad se mantenga respecto de la plantilla media de los doce meses anteriores. La deducción no estará condicionada a su imputación contable en la cuenta de pérdidas y ganancias.»

Artículo tercero. Fomento de los incentivos a los gastos en formación profesional.

Se elimina la referencia al apartado 40 en el apartado 1 de la disposición adicional décima del Real Decreto legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>



Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**